

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 Y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210034500

Proceso Ordinario Laboral de **JORGE ELIECER PEÑALOZA** en contra de **COLPENSIONES**.

Martes, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Jorge Eliecer Peñaloza

Apoderado demandante: Juan Francisco Pineda

Apoderado COLPENSIONES: Jhon Edinson Giraldo Roldán

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. JHON EDINSON GIRALDO ROLDÁN, para que actúe conforme al poder allegado al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación expedido por COLPENSIONES. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de la demanda se observa que no se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá se en determinar si el demandante tiene derecho a que se reliquide e su mesada pensional, teniendo en cuenta para ello, el IBL que le resulte mas favorable para el momento de su reconocimiento, asi como la indexación del retroactivo y los intereses moratorios.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarà a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, visibles a folios 11-51 de los anexos de la demanda PDF N°1

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA**

- **DOCUMENTALES:** Se ordena a su favor el expediente administrativo del demandante visible en el archivo PDF N°09.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

No existiendo pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción formulada por la demandada denominada **INEXISTENCIA DEL DERECHO**, conforme lo considerado en esta sentencia

SEGUNDO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas en contra de **COLPENSIONES**, por el demandante el señor **JORGE ELIECER PEÑALOZA**, conforme lo considerado en esta sentencia.

TERCERO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandante. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$500.000 a favor de la parte demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada la presente decisión consúltese con el Superior por ser totalmente desfavorable a los intereses del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SIN RECURSOS. Se ordena remitir en CONSULTA.

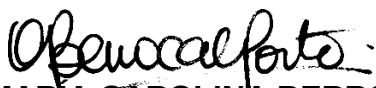
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa312747-efe4-4706-82cd-0add647d7b86?vcpubtoken=61fd4926-6bcd-48fd-91b6-b60cdbe3823c>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO